



AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El 16 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, la modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

La aprobación inicial fue expuesta al público a efectos de reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 271 de 23 de noviembre de 2022; no constando que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiendo la modificación, definitivamente aprobada, insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de su entrada en vigor.

La modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito expuesta es la siguiente:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
151	600		0,30	110.928,37	110.928,67
		<b>TOTAL</b>		<b>110.928,37</b>	

#### Suplementos en aplicaciones de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
870.00				110.928,37
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>110.928,37</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación expuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÁZAR

En Aznalcázar, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,  
Doña Manuela Cabello González.



Cód. Validación: G92G7ELCSQLZGMYYKND2ECKMWR | Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2